

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos, a catorce de abril de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del **Toca Civil 228/2023-1**, formado con motivo del **RECURSO DE QUEJA** interpuesta por el apoderado legal de **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en su carácter de parte actora dentro del sumario civil número 296/2021-1, y en contra del auto de fecha **catorce de marzo de dos mil veintitrés**, dictada por la **Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, deducido del **JUICIO SUMARIO CIVIL 296/2021-1**, y:

RESULTANDOS:

1.- Con fecha **catorce de marzo de dos mil veintitrés**, la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, dictó una resolución que a la letra dice:

*"...Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en consideración que de las constancias procesales que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el día diez del mismo mes y año que transcurre, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 400 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en la que se hizo constar la comparecencia la parte actora **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, el apoderado legal **[No.3] ELIMINADO Nombre del Representante Legal A bogado Patrono Mandatario [8]** y su abogado patrono designado **[No.4] ELIMINADO Nombre del Representante Legal A bogado Patrono Mandatario [8]**; del mismo modo, se hizo constar la comparecencia del licenciado **[No.5] ELIMINADO Nombre del Representante Legal A bogado Patrono Mandatario [8]**, abogado patrono de la parte demandada **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, así como el licenciado*

[No.8] ELIMINADO Nombre del Representante Legal A abogado Patrono Mandatario [8], en su calidad de abogado patrono de [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; finalmente, se hizo constar la incomparecencia del tercero llamado a juicio [No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; por lo que tomando en consideración que se encontraba preparada la citada diligencia, se procedió con el desahogo de las pruebas admitidas, audiencia en la que en uso de la palabra los abogados patronos de las partes, hicieron las manifestaciones que consideraron oportunas.

Bajo ese contexto, en uso de la palabra el licenciado [No.11] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], abogado patrono de los codemandados [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], así como [No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], interpuso recurso de apelación preventiva en contra de "...la declaración ficta de la prueba confesional a cargo de mis representados...", misma que fue decretada en dicha diligencia ante la incomparecencia de sus representados, señalando que la misma le causa agravios a los intereses de sus representados e indico las constancias que integrarían el testimonio que se remitiría al tribunal de alzada.

Por otra parte, el citado abogado patrono continuó manifestando que se notaba una completa parcialidad a favor de su contraria, en virtud del diferimiento del desahogo de la prueba de Declaración de Parte a cargo de la demandada [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que fue solicitado por la parte actora, bajo el argumento de que ante la incomparecencia de los codemandados, no debía dividirse el desahogo del medio de prueba indicado, pues de hacerlo se concedería ventajas indebidas a la contraparte; por lo que ante tal solicitud, se señaló nuevo día y hora para el desahogo de dicha probanza a cargo de la persona moral indicada, así como de la diversa codemandada [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; como consecuencia de dicha determinación el abogado patrono de los codemandados, subrayo que la suscrita Juzgadora me encontraba incurriendo en parcialidad a favor de la parte actora, al conocerle lo peticionado.

Derivado de las manifestaciones vertidas por el abogado patrono de los codemandados [No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], así como [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], la suscrita Juzgadora procedí a dar contestación sus manifestaciones, sin embargo, atendiendo que las partes iniciaron una discusión al interior de la secretaría y considerando el exceso de personas que se encontraban en las instalaciones que ocupa este Juzgado, quienes no tenían la distancia recomendada, solicite al abogado patrono de la parte actora, despejara la sala de audiencia y esperara al exterior del Juzgado, explicándole que eran en demasía el número de personas que se encontraban presentes,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dado que además del personal de este órgano jurisdiccional, se encontraban los apoderados legales de las partes, abogados patronos, pasantes y autorizados de los litigantes, aunado a los visitantes ajenos al presente juicio que se encontrando en ese momento consultando expediente, indicándole que si bien, ya se había levantado la medida del uso obligatorio de cubrebocas para evitar contagios de la enfermedad COVID-19, empero, que era necesario continuar con las recomendaciones sanitarias impuestas por el Pleno de este Tribunal, las que incluyen mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros), evitar aglomeraciones y evitar que las reuniones de trabajo o audiencias sean con un número considerable de personas.

Como resultado de dicha petición, el abogado patrono de la parte actora [No.18] **ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, se negó a acatar la instrucción dirigiéndose de manera altanera y grotesca a la suscrita, expresando que no se iba a salir, dado que las audiencias eran pública, por lo que no se le podía negar que estuviera presente; ante dicha conducta, solicité a los apoderados legales y abogados patronos de las partes, que me acompañar (sic) al privado con el objeto de mantener el orden y exhortarlos para que se condujeran con respeto a la suscrita, así como a las demás personas que se encontraban presentes en este Juzgado; por lo que encontrándonos en el privado, el señalado abogado patrono, insistió en sus señalamientos, levantó la voz hasta llegar a los gritos, exponiendo que la suscrita me encontraba mostrando una conducta parcial a favor de su contraparte, amenazándome que de continuar con esa preferencia, me atuviera a las consecuencias, señalándome con su dedo índice y continuando con sus exclamaciones agresividad, inclusive la suscrita manifesté a dicho abogado que ante los señalamientos que externó hacia mi persona, me vería obligada a excusarme, a lo que el abogado dijo que si me excusaba de igual manera me atuviera a las consecuencias; por lo que ante dicha conducta, le previne para que se condujera con respeto, negándose a hacerlo y retirándose del privado, no omitiendo precisar que una vez en el exterior del privado, se dio vuelta y procedió a tomar una fotografía de la suscrita con su teléfono celular.

Ante tales expresiones, que evidentemente son tendientes a intimidar y desacreditar la honorabilidad de la Suscrita y de la Institución que dignamente represento, las cuales implican una total falta de respeto hacia mi persona, profesión, investidura y calidad moral, además de que resultan a todas luces ofensivas y denostantes, que **provocan un sentimiento de aversión hacia la promovente, y un ánimo hostil que pudiera afectar mi criterio judicial en contra de sus representados, lo que se considera una causa que pudiera afectar la imparcialidad con la cual debe conducirse todo juzgador**, por lo que **ME EXCUSO** de continuar conociendo del presente juicio, lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos **49, fracción V, 50**

y 51 de la Ley Adjetiva Civil antes invocada, que disponen en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

Excusa que se plantea, toda vez que la suscrita considera que las manifestaciones referidas en líneas que anteceden e inferidas tanto por el apoderado legal de los demandados, licenciado [No.19] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], como del abogado patrono de la parte actora, licenciado [No.20] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], en contra de la Suscrita, constituyen un factor grave, que puede afectar, influir y/o perturbar el deber de imparcialidad de esta Juzgadora, **ya que generan en quien Juzga, sentimiento de antagonismo, lo que pudiera suponer que mi actuar en lo subsecuente no sea ecuánime ni imparcial en el presente asunto sometido a mi consideración, afectando con ello la capacidad subjetiva para seguir conociendo del presente juicio; consecuentemente, me considero impedida para continuar con el conocimiento del presente juicio, resultando forzosa la excusa planteada por la suscrita para evitar así una situación subjetiva que pudiera dañar la imagen personal de esta Juzgadora y una afectación al justiciable.**

Atento a lo anterior, resulta preocupante para la Suscrita el actuar de los señalados profesionistas, en virtud de que estos tergiversaron a su conveniencia los actos y/o hechos que se suscitaron dentro de la mencionada audiencia, demeritando el actuar de la suscrita, al señalar que se actúa con parcialidad a favor de su contraria, transgrediéndose el código de moral y generando un ambiente hostil, con el cual se viola el artículo 16 Constitucional, puesto que se ha generado animadversión del abogado patrono de la parte actora, licenciado [No.21] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] hacia la suscrita, lo cual genera actos de molestia.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis con registro digital 239542, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Séptima Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 217-228, Cuarta Parte, página 123, que a la letra dice:

[...]

De igual modo, lo precisado por la Primera Sala del más alto Tribunal de la Nación, en la tesis con número de registro digital 344285, correspondiente a la Quinta Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, página 208, que es del tenor siguiente:

[...]

Así también corrobora el criterio anterior la siguiente tesis de jurisprudencia emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, con número de registro digital 181726, Novena Época, Tesis



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 228/2023-1
Sumario Civil: 296/2021-1
Recurso de Queja.

MAGISTRADO PONENTE: **M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.**

l.6°.C. J/44, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 1344, que es del tenor literal siguiente:

[...]

*En razón de lo antepuesto se ordena **suspender el presente procedimiento**, hasta en tanto, sea resulta la excusa planteada por la suscrita, por lo que hágase del conocimiento de las partes, la **excusa** respectiva, para los efectos legales procedentes. Por lo que una vez hecho lo anterior, remítase de inmediato los originales de las presentes actuaciones al Superior Jerárquico, a efecto de substanciar la calificación de la excusa planteada por la suscrita, con los cuales se confirman los motivos expuestos, solicitando se califique de legal la misma.*

Finalmente, cabe hacer mención, que del índice de este Juzgado se advierten la existencia de dos juicios diversos, con número de expediente **141/2022**, y su acumulado **23/2022**, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL** sobre **RESPONSABILIDAD CIVIL** promovida por **[No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **[No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, así como el expediente **303/2021**, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO**, promovido por **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**: sumarios de cuyas constancias se desprende que los mismos guardan íntima relación, en lo que respecta a las acciones, causas, hechos, apoderados legales e inclusive los abogados patronos designados por las partes que los representan en el presente juicio, por tanto, la excusa que se plantea en el presente, se actualiza para los expedientes enumerados con antelación; consecuentemente, se ordena plantear la excusa que corresponde en los juicios señalados, debiéndose remitir al superior jerárquico los mismos para la calificación debida,

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6, 7, 10, 15, 17, 49, 50, 51, 80 y 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la licenciada **MARTHA LORENA ORTEGA HERNÁNDEZ**. Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Estatal, ante la Primera Secretaria de Acuerdos, licenciada **MARICRUZ OCAMPO FLORES**, con quien actúa y da fe..."

2.- Inconforme con el auto anterior, **[No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a través de su apoderado legal, interpuso recurso de

QUEJA, en el cual expresó los agravios que consideró le causa la resolución recurrida, los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

3.- Por oficio **1136** de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, y recibido en esta Sala del Primer Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a las catorce horas con dieciséis minutos del veintitrés del mismo mes y año, la jueza primaria rindió el informe justificado correspondiente en el cual manifestó que el acto reclamado es **Cierto**.

Por lo que tramitado en forma legal el recurso en cuestión, ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- COMPETENCIA. Esta **Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, con sede en Cuernavaca, Morelos, **es competente para conocer de la presente queja**, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 99 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 44 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el artículo **555** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos.

II.- IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE QUEJA. Previo al análisis de fondo del recurso de queja que nos ocupa, se procede a determinar la **idoneidad y oportunidad** del mismo.

Se considera que el recurso de **QUEJA** planteado por la parte actora,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

NO ES EL RECURSO IDONEO, para combatir la resolución de fecha **catorce de marzo de mil veintitrés**, dictada por la **Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, debido a que el artículo 553 del Código Procesal Civil, establece lo siguiente:

"ARTICULO 553.- Recurso de queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez procede:

I.- Contra la resolución en que se niegue la admisión de una demanda, o se desconozca la personalidad de un litigante;

II.- Respecto de las interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias;

III.- Contra la denegación de la apelación;

IV.- Por exceso o por defecto en la ejecución de la sentencia dictada en segunda instancia;

V.- En los demás casos fijados por la Ley. La queja contra los jueces procede aun cuando se trate de juicios en los que por su cuantía no se admite recurso de apelación

En consecuencia, de las hipótesis establecidas dentro del numeral 553 de la codificación adjetiva civil en vigencia para el Estado de Morelos, la resolución de fecha **catorce de marzo de mil veintitrés**, dictada por la **Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, donde la jueza primaria **se excusa** y establece las causas de esta, no es recurrible en queja, sin embargo, no pasa desapercibido para esta Alzada, que dentro de sus agravios la recurrente se duele **de la suspensión del procedimiento**, misma que decreto la Jueza primaria antes aludida, y que incluso ella misma admite dentro de su informe con justificación presentado con fecha **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, donde refiere **suspender el procedimiento** dentro del sumario **296/2021-1**, sin embargo, es de señalarse, que tampoco ese motivo de inconformidad propuesto por la doliente, puede ser motivo de análisis por esta Alzada mediante el medio impugnativo por el que optó la parte recurrente, es decir; mediante recurso

de queja, esto en razón de que es el Código Procedimental Civil para el Estado de Morelos, el que al respecto establece dentro de su artículo 172¹, que los autos que ordenen la interrupción y suspensión del procedimiento, serán recurribles mediante el **recurso de apelación**, por lo que el recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de **[No.29] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, resulta **no** ser el idóneo para impugnar dicha determinación.

Lo anterior, en atención a que este Tribunal de Alzada, no se puede pronunciar en este momento respecto a la excusa planteada por la **Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, en atención a que será motivo de darle trámite y curso en diverso toca, por lo que este Cuerpo Colegiado solo se debe limitar al estudio de la idoneidad o no del recurso de queja planteado por el apoderado legal de **[No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en contra del auto de fecha **catorce de marzo de mil veintitrés, sin embargo, como ya quedo debidamente razonado, dicho auto no es recurrible mediante queja**, razón por lo cual esta Alzada está imposibilitada para entrar al estudio de los agravios propuestos por la doliente, esto por ser improcedente su medio de impugnación ordinario que propuso.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 557² del Código Procesal Civil vigente en el Estado, **SE DESECHA** el recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de

¹ **ARTICULO 172.-** De la apelación contra los actos de interrupción y suspensión del procedimiento. Los autos que ordenen la interrupción y suspensión del procedimiento y los que las levanten serán apelables en el efecto devolutivo.

² **ARTÍCULO 557.- Desechamiento de la queja.** Si la queja no está apoyada en hechos ciertos, no estuviere fundada en Derecho o hubiere otro recurso en contra de la resolución reclamada, será desechada por el Juez o Tribunal, imponiendo al quejoso y a su abogado solidariamente una multa que no exceda de diez veces el salario mínimo vigente en la región.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],
por las razones expuestas en la presente determinación.

Ahora bien, es necesario señalar que esta Sala, con fecha **veintiuno de marzo del año en curso**, recibió el Toca número **227/2023-5**, mediante el cual el apoderado legal de **[No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** dentro del expediente **141/2022-1** promovió recurso de queja en contra de la **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**, a quien por turno, le toco resolver a la **MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN**, dictándose sentencia en fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, en la que resolvió **DESECHAR** la queja interpuesta por el apoderado legal de **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** el cual se relaciona con el presente asunto, toda vez que se trata de las mismas partes, ante la misma Juzgadora y son los mismos abogados patronos los que promueven la queja.

En consecuencia, por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 553, 555, 557, del Código de Procesal Civil vigente, es de resolverse; y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **DESECHA** la queja interpuesta por el apoderado legal de **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],** en su carácter de parte actora, en consecuencia.

SEGUNDO. Con copia certificada de esta resolución, devuélvase el testimonio remitido al juzgado

de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

A S Í, por **unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con residencia en Jojutla de Juárez, Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta, **FRANCISCO HURTADO DELGADO** Integrante, y el **Magistrado JAIME CASTERA MORENO**, Integrante y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.-

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden al Toca Civil **228/2023-1**, que deriva del sumario civil **296/2021-1. CONSTE.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 228/2023-1

Sumario Civil: 296/2021-1

Recurso de Queja.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.